COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 019-CENACTUNJA-2026

Tunja – Boyacá, veinte (20) de febrero de 2026

Señores:
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA
NIT**.** 900.081.544-6
R/L **JOSÉ OCTAVIANO ROMERO SILVA**
C.C. N°. **6.750.607** expedida en Tunja – Boyacá
Sede administrativa: Carrera 11 # 21-55 Ofc. 201
Sede operativa: Km 3 Vía Tunja Paipa
Correo electrónico**:** cdadelorientecolombianoltda@hotmail.com
Tel**:** 3208471893 - 3208471904

ASUNTO: **COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 019-CENACTUNJA-2026 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-019-CENACTUNJA-2026.**

Mediante el presente documento, el **MND-EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA** representado por el señor **Teniente Coronel CESAR JULIAN HERRERA RAMIREZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.636.811**, expedida en **Bucaramanga**, nombrado como **Director de la Central Administrativa y Contable – CENAC Tunja**, según **CICR No. 2025315035174683** de fecha **10 de noviembre de 2025**, y **Acta de Posesión No. 009 del 29 de diciembre de 2025**, quien actúa en calidad de **ordenador del gasto y competente para contratar**, debidamente autorizado conforme a lo dispuesto en la **Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022**, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TUNJA**, identificado con NIT No. **800.130.646-7**, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA SIGLA: CDA DEL ORIENTE LTDA,** con NIT. No. **900.081.544-6** representado legalmente por el señor **JOSÉ OCTAVIANO ROMERO SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía **6.750.607** expedida en Tunja – Boyacá, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DE LAS PARTES

1.1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: El señor **Teniente Coronel CESAR JULIAN HERRERA RAMIREZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No.**1.098.636.811**, expedida en **Bucaramanga**, quien actúa en su carácter de **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA"**, debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del Gasto vigente No. 4223 del 23 de junio de 2022, **CICR No. 2025315035174683** de fecha **10 de noviembre de 2025**, y **Acta de Posesión No. 009 del 29 de diciembre de 2025**, quien en consecuencia representa al M.D.N - **EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA con NIT 800.130.646-7**

1.2. DATOS DEL CONTRATISTA: **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA** con NIT**.** N° 900.081.544-6 representada legalmente por el señor **JOSÉ OCTAVIANO ROMERO SILVA** identificado con la cedula de ciudadanía N° **6.750.607** expedida en Tunja – Boyacá; Sede administrativa: Carrera 11 # 21-55 Ofc. 201 y Sede operativa: Km 3 Vía Tunja Paipa; Correo electrónico**:** cdadelorientecolombianoltda@hotmail.com Tel**:** 3208471893 - 3208471904

1.3. OBJETO: "SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

Desde la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hasta el **10 de diciembre de 2026**

ACTIVIDAD	FECHA	MUNICIPIO	REVISIONES
FECHA DE LÍMITE DE LAS REVISIONES TECNICOMECANICAS	**20 de noviembre de 2026**	**EN LAS INSTALACIONES DEL CDA DEL CONTRATISTA**	**De acuerdo con lo determinado por el Supervisor del contrato**

Se debe efectuar el servicio de revisiones durante la ejecución del contrato según cronograma acordado entre el contratista y el supervisor del contrato por parte del Ejército, y presentando mensualmente el cumplimiento de pago a seguridad social, parafiscales y en caso de contratistas la afiliación a ARL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Tunja Boyacá.

3. PLAZO DE DURACIÓN

El término de duración del presente comunicado de aceptación de oferta será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios, término en el cual se realizará su liquidación.

4. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 46.683.800,00) IVA INCLUIDO,** acuerdo a la siguiente descripción:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR	PROPUESTA ECONOMICA	TOTAL
1	25191838	REVISIÓN TECNOMECÁNICA :LIVIANO- 3 A 7 AÑOS	UNIDAD	9	$ 367.400,00	$ 3.306.600
2	25191838	REVISIÓN TECNOMECÁNICA :LIVIANO- 8 A 16 AÑOS	UNIDAD	21	$ 367.800,00	$ 7.723.800
3	25191838	REVISIÓN TECNOMECÁNICA :LIVIANO- 17 A MÁS	UNIDAD	8	$ 367.400,00	$ 2.939.200
4	25191838	REVISIÓN TECNOMECÁNICA :MOTOCICLETA- 0 A 2 AÑOS	UNIDAD	2	$ 246.100,00	$ 492.200
5	25191838	REVISIÓN TECNOMECÁNICA :MOTOCICLETA- 3 A 7 AÑOS	UNIDAD	2	$ 246.400,00	$ 492.800
6	25191838	REVISIÓN TECNOMECÁNICA :MOTOCICLETA- 8 A 16 AÑOS	UNIDAD	33	$ 246.700,00	$ 8.141.100
7	25191838	REVISIÓN TECNOMECÁNICA :PESADO 2 EJES- 8 A 16 AÑOS	UNIDAD	17	$ 561.800,00	$ 9.550.600
8	25191838	REVISIÓN TECNOMECÁNICA :PESADO 2 EJES- 17 A MÁS	UNIDAD	25	$ 561.500,00	$ 14.037.500
				117	**TOTAL**	**$ 46.683.800**

A continuación, se describen los vehículos y motos que se relacionan en los planes de necesidades con su respectiva clasificación:

N°	UNIDAD	SERVICIO	VIGENCIA TECNOMECANICA	MODELO	ANTIGÜEDAD	RANGO	DESC.CLASE VEHÍCULO	CLASE VEHÍCULO TECNOMECANICA
1	**CENAC**	REVISION TECNOMECANICA	28/9/2026	2016	10	8 A 16 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
2	**CENTRO RECREACIONAL VILLA DE LEYVA**	REVISION TECNOMECANICA	19/3/2026	2012	14	8 A 16 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO

3	**CENTRO RECREACIONAL VILLA DE LEYVA**	REVISION TECNOMECANICA	14/10/2026	2011	15	8 A 16 AÑOS	Bus - Buseta (EJC)	PESADO 2 EJES
4	**CENTRO RECREACIONAL VILLA DE LEYVA**	REVISION TECNOMECANICA	7/11/2026	2011	15	8 A 16 AÑOS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
5	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	11/10/2026	2009	17	17 A MÁS	Camioneta Ambulancia (EJC)	LIVIANO
6	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	2/1/2027	2010	16	8 A 16 AÑOS	Campero (EJC)	LIVIANO
7	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	28/11/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
8	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	27/11/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
9	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	28/11/2026	2003	23	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
10	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	10/10/2026	2003	23	17 A MÁS	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
11	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	23/11/2025	2015	11	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
12	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	1/12/2026	2015	11	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
13	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	1/12/2026	2015	11	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
14	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	27/11/2026	2015	11	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
15	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	1/12/2026	2015	11	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
16	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	23/11/2025	2015	11	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
17	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	27/7/2026	2015	11	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
18	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	27/11/2026	2015	11	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
19	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	25/9/2026	2018	8	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
20	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	25/9/2026	2018	8	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
21	**BAMGU**	REVISION TECNOMECANICA	24/11/2024	2013	13	8 A 16 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
22	**BAOPE No. 1**	REVISION TECNOMECANICA	9/12/2026	2009	17	17 A MÁS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
23	**BAOPE No. 1**	REVISION TECNOMECANICA	10/11/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camioneta Ambulancia (EJC)	LIVIANO

24	**BAOPE No. 1**	REVISION TECNOMECANICA	09/09/2026	2011	15	8 A 16 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
25	**BAOPE No. 1**	REVISION TECNOMECANICA	12/08/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
26	**BAOPE No. 1**	REVISION TECNOMECANICA	07/11/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
27	**BAOPE No. 1**	REVISION TECNOMECANICA	20/08/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
28	**BAOPE No. 1**	REVISION TECNOMECANICA	07/11/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
29	**BAOPE No. 1**	REVISION TECNOMECANICA	07/11/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
30	**BAACA1**	REVISION TECNOMECANICA	19/5/2026	2009	17	17 A MÁS	Camioneta Ambulancia (EJC)	LIVIANO
31	**BAACA1**	REVISION TECNOMECANICA	12/12/2026	2003	23	17 A MÁS	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
32	**BAACA1**	REVISION TECNOMECANICA	2/8/2026	1998	28	17 A MÁS	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
33	**BAACA1**	REVISION TECNOMECANICA	21/12/2024	2003	23	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
34	**BAACA1**	REVISION TECNOMECANICA	10/10/2026	2015	11	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
35	**BAACA1**	REVISION TECNOMECANICA	10/10/2026	2015	11	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
36	**BAACA1**	REVISION TECNOMECANICA	1/1/2026	2020	6	3 A 7 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
37	**BIBOL**	REVISION TECNOMECANICA	6/12/2026	2015	11	8 A 16 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
38	**BIBOL**	REVISION TECNOMECANICA	18/9/2026	2006	20	17 A MÁS	Campero (EJC)	LIVIANO
39	**BIBOL**	REVISION TECNOMECANICA	25/8/2026	2003	23	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
40	**BIBOL**	REVISION TECNOMECANICA	7/12/2022	2023	3	3 A 7 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
41	**BIBOL**	REVISION TECNOMECANICA	19/12/2021	2022	4	3 A 7 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
42	**BIBOL**	REVISION TECNOMECANICA	7/12/2022	2023	3	3 A 7 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
43	**BIBOL**	REVISION TECNOMECANICA	17/092026	1995	31	17 A MÁS	Bus - Buseta (EJC)	PESADO 2 EJES
44	**BISUC**	REVISION TECNOMECANICA	30/9/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camioneta Ambulancia (EJC)	LIVIANO
45	**BISUC**	REVISION TECNOMECANICA	20/9/2026	2017	9	8 A 16 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO

46	**BISUC**	REVISION TECNOMECANICA	21/11/2026	2020	6	3 A 7 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
47	**BISUC**	REVISION TECNOMECANICA	7/10/2026	2020	6	3 A 7 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
48	**BISUC**	REVISION TECNOMECANICA	28/9/2026	2011	15	8 A 16 AÑOS	Automóvil (EJC)	LIVIANO
49	**BISUC**	REVISION TECNOMECANICA	6/10/2026	2008	18	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
50	**BISUC**	REVISION TECNOMECANICA	10/11/2026	2009	17	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
51	**BISUC**	REVISION TECNOMECANICA	1/10/2026	2009	17	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
52	**BISUC**	REVISION TECNOMECANICA	19/11/2026	2009	17	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
53	**BISUC**	REVISION TECNOMECANICA	11/4/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
54	**BISUC**	REVISION TECNOMECANICA	1/10/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
55	**BITER 1**	REVISION TECNOMECANICA	29/11/2026	2009	17	17 A MÁS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
56	**BITER 1**	REVISION TECNOMECANICA	19/5/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Camioneta Ambulancia (EJC)	LIVIANO
57	**BITER 1**	REVISION TECNOMECANICA	2/12/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Carrotanque de Agua (EJC)	PESADO 2 EJES
58	**BITER 1**	REVISION TECNOMECANICA	28/11/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
59	**GGBOY**	REVISION TECNOMECANICA	15/6/2026	2005	21	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
60	**GGBOY**	REVISION TECNOMECANICA	25/10/2026	2016	10	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
61	**GGBOY**	REVISION TECNOMECANICA	25/10/2026	2016	10	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
62	**GGBOY**	REVISION TECNOMECANICA	12/11/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
63	**GGBOY**	REVISION TECNOMECANICA	12/11/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
64	**GGBOY**	REVISION TECNOMECANICA	26/6/2026	2019	7	3 A 7 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
65	**GGBOY**	REVISION TECNOMECANICA	24/4/2026	2013	13	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
66	**GGBOY**	REVISION TECNOMECANICA	24/4/2026	2013	13	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
67	**COGAM**	REVISION TECNOMECANICA	20/11/2025	2005	21	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES

68	**COGAM**	REVISION TECNOMECANICA	21/11/2025	2016	10	8 A 16 AÑOS	CAMPERO	LIVIANO
69	**COGAM**	REVISION TECNOMECANICA		2021	5	3 A 7 AÑOS	CAMPERO - AUTOMOVIL	LIVIANO
70	**COGAM**	REVISION TECNOMECANICA	30/9/2025	2015	11	8 A 16 AÑOS	CAMIONETA	LIVIANO
71	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	2/12/2026	2020	6	3 A 7 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
72	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	8/5/2026	2012	14	8 A 16 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
73	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	4/10/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camioneta Ambulancia (EJC)	LIVIANO
74	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	4/10/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camioneta Ambulancia (EJC)	LIVIANO
75	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	20/10/2026	1997	29	17 A MÁS	Carrotaller (EJC)	PESADO 2 EJES
76	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	6/10/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
77	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	5/10/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
78	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	5/10/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
79	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	15/6/2026	2003	23	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
80	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	14/10/2026	2003	23	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
81	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	3/12/2026	1995	31	17 A MÁS	Bus - Buseta (EJC)	PESADO 2 EJES
82	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	23/10/2026	2008	18	17 A MÁS	Volqueta (EJC)	PESADO 2 EJES
83	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
84	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
85	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
86	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
87	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
88	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
89	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA

90	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
91	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
92	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
93	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2018	8	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
94	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	6/10/2026	1998	28	17 A MÁS	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
95	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	6/10/2026	2003	23	17 A MÁS	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
96	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	4/10/2026	1995	31	17 A MÁS	BUS	PESADO 2 EJES
97	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	21/2/2024	2024	2	0 A 2 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
98	**GMSIL**	REVISION TECNOMECANICA	21/2/2024	2024	2	0 A 2 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
99	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	27/11/2025	2013	13	8 A 16 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
100	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	9/10/2025	2008	18	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
101	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	30/11/2025	2002	24	17 A MÁS	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
102	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2008	18	17 A MÁS	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
103	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	25/4/2026	2008	18	17 A MÁS	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	PESADO 2 EJES
104	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	10/12/2026	2013	13	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
105	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	31/5/2026	2007	19	17 A MÁS	Campero (EJC)	LIVIANO
106	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	2/12/2026	2010	16	8 A 16 AÑOS	Campero (EJC)	LIVIANO
107	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	30/4/2025	2012	14	8 A 16 AÑOS	Bus - Buseta (EJC)	PESADO 2 EJES
108	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	22/9/2026	2009	17	17 A MÁS	Campero (EJC)	LIVIANO
109	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	29/8/2026	2013	13	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
110	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	22/8/2026	2015	11	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
111	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	2/10/2026	2018	8	8 A 16 AÑOS	Camioneta Ambulancia (EJC)	LIVIANO

112	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	22/8/2026	2015	11	8 A 16 AÑOS	Campero (EJC)	LIVIANO
113	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	10/12/2026	2014	12	8 A 16 AÑOS	Microbús (EJC)	PESADO 2 EJES
114	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	29/11/2026	2009	17	17 A MÁS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
115	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	10/12/2026	2016	10	8 A 16 AÑOS	Motocicleta (EJC)	MOTOCICLETA
116	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2020	6	3 A 7 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO
117	**BASPC1**	REVISION TECNOMECANICA	18/4/2026	2021	5	3 A 7 AÑOS	Camioneta (EJC)	LIVIANO

PARÁGRAFO PRIMERO: **ORDÉNESE LIBERAR** como ahorro a la fuerza al jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA, la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 6.309.061,00)** IVA INCLUIDO del certificado de Disponibilidad Presupuestal No **4026 de fecha 26 de enero 2026,** expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL TUNJA, del rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, REC 10.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del valor y cantidades establecidas en la aceptación de oferta se entienden incluidos el valor del IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA**, se compromete a pagar la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 46.683.800,00) IVA INCLUIDO** a favor de **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA** a la cuenta corriente **N°** 88229717822 de BANCOLOMBIA**.**

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA", se realizaran pagos parciales de acuerdo a los servicios efectivamente realizados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación y cumplimiento del contrato o el vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, el pago quedará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de factura electrónica de venta o documento equivalente, de acuerdo con la Resolución 000165 del 1 noviembre del 2023 según aplique.
- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar).
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura electrónica de venta o documento equivalente, la copia de las actas de entrega a Satisfacción y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al Centro Logístico al cual fue ingresado el elemento.
- EL CONTRATISTA debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", ingresando a la página web de la institución educativa a través del menú de accesos rápidos, recaudo online, ubicando el link de servicios adicionales, pulsando el botón "ver portafolio de servicios", escribiendo la palabra "estampilla" en la casilla de búsqueda y diligenciado el valor a consignar, pulsando el botón SIGUIENTE al lado derecho del dispositivo, debiendo completar los datos personales, teniendo en cuenta que para el caso de NIT solo debe digitar números sin puntos ni comas y sin el digito de verificación. Digitar correctamente el correo pues allí será enviada su factura y/o el soporte de pago para ser descargada, junto con las estampillas las cuales son de manera digital.

El oferente debe allegar a la CENAC al jefe de contratos, el soporte de pago por PSE o por banco, correo de aprobación de la transacción con el código QR y el soporte de las estampillas.

El valor de la Estampilla corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adicción aumentado al $1.000 inmediatamente superior, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar).

TENER EN CUENTA: *Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá, Artículo 10° LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS. Los tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, serán los responsables de anular y adherir las estampillas en cada orden de pago, cuyo valor se aproximaría al digito de mil pesos ($1.000), más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor se hará constar en las respectivas órdenes de pago.*

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

6. CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO N° 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" y demás características técnicas, del comunicado de aceptación de oferta N° MC-019CENACTUNJA-2026. El supervisor tiene la obligación de verificar las marcas y especificaciones ofertadas en la propuesta.

CENAC TUNJA					
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**
1	REVISION TECNOMECANICA	28/9/2026	2016	C16004	Camioneta (EJC)
CENTRO RECREACIONAL VILLA DE LEYVA					
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**
2	REVISION TECNOMECANICA	19/3/2026	2012	C12206	Camioneta (EJC)
3	REVISION TECNOMECANICA	14/10/2026	2011	H11982	Bus - Buseta (EJC)
4	REVISION TECNOMECANICA	7/11/2026	2011	K11074	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
BAMGU					
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**
5	REVISION TECNOMECANICA	11/10/2026	2009	A09175	Camioneta Ambulancia (EJC)
6	REVISION TECNOMECANICA	2/1/2027	2010	D10638	Campero (EJC)
7	REVISION TECNOMECANICA	28/11/2026	2010	K10107	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
8	REVISION TECNOMECANICA	27/11/2026	2010	K10106	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
9	REVISION TECNOMECANICA	28/11/2026	2003	K03283	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
10	REVISION TECNOMECANICA	10/10/2026	2003	N03295	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)

11	REVISION TECNOMECANICA	23/11/2025	2015	F15835	Motocicleta (EJC)
12	REVISION TECNOMECANICA	1/12/2026	2015	F15836	Motocicleta (EJC)
13	REVISION TECNOMECANICA	1/12/2026	2015	F15837	Motocicleta (EJC)
14	REVISION TECNOMECANICA	27/11/2026	2015	F15838	Motocicleta (EJC)
15	REVISION TECNOMECANICA	1/12/2026	2015	F15839	Motocicleta (EJC)
16	REVISION TECNOMECANICA	23/11/2025	2015	F15840	Motocicleta (EJC)
17	REVISION TECNOMECANICA	27/7/2026	2015	F15841	Motocicleta (EJC)
18	REVISION TECNOMECANICA	27/11/2026	2015	F15842	Motocicleta (EJC)
19	REVISION TECNOMECANICA	25/9/2026	2018	F18277	Motocicleta (EJC)
20	REVISION TECNOMECANICA	25/9/2026	2018	F18278	Motocicleta (EJC)
21	REVISION TECNOMECANICA	24/11/2024	2013	C13336	Camioneta (EJC)
BAOPE No. 1					
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**
22	REVISION TECNOMECANICA	9/12/2026	2009	C09141	Camioneta (EJC)
23	REVISION TECNOMECANICA	10/11/2026	2010	A10490	Camioneta Ambulancia (EJC)
24	REVISION TECNOMECANICA	9/9/2026	2011	C11098	Camioneta (EJC)
25	REVISION TECNOMECANICA	12/8/2026	2010	N10460	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)
26	REVISION TECNOMECANICA	7/11/2026	2010	K10443	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)
27	REVISION TECNOMECANICA	20/8/2026	2010	K10433	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)
28	REVISION TECNOMECANICA	7/11/2026	2010	K10434	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)
29	REVISION TECNOMECANICA	7/11/2026	2010	K10444	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)
BAACA1					
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**
30	REVISION TECNOMECANICA	19/5/2026	2009	A09454	Camioneta Ambulancia (EJC)
31	REVISION TECNOMECANICA	12/12/2026	2003	N03294	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)
32	REVISION TECNOMECANICA	2/8/2026	1998	N98214	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)

33	REVISION TECNOMECANICA	21/12/2024	2003	K03285	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
34	REVISION TECNOMECANICA	10/10/2026	2015	F15850	Motocicleta (EJC)
35	REVISION TECNOMECANICA	10/10/2026	2015	F15854	Motocicleta (EJC)
36	REVISION TECNOMECANICA	1/1/2026	2020	C20095	Camioneta (EJC)
BIBOL					
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**
37	REVISION TECNOMECANICA	6/12/2026	2015	C15616	Camioneta (EJC)
38	REVISION TECNOMECANICA	18/9/2026	2006	D06018	Campero (EJC)
39	REVISION TECNOMECANICA	25/8/2026	2003	K03290	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
40	REVISION TECNOMECANICA	7/12/2022	2023	F23287	Motocicleta (EJC)
41	REVISION TECNOMECANICA	19/12/2021	2022	C22086	Camioneta (EJC)
42	REVISION TECNOMECANICA	7/12/2022	2023	F23286	Motocicleta (EJC)
43	REVISION TECNOMECANICA	17/092026	1995	M95210	Bus - Buseta (EJC)
BISUC					
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**
44	REVISION TECNOMECANICA	30/9/2026	2010	A10464	Camioneta Ambulancia (EJC)
45	REVISION TECNOMECANICA	20/9/2026	2017	C17077	Camioneta (EJC)
46	REVISION TECNOMECANICA	21/11/2026	2020	C20062	Camioneta (EJC)
47	REVISION TECNOMECANICA	7/10/2026	2020	D20006	Camioneta (EJC)
48	REVISION TECNOMECANICA	28/9/2026	2011	B11990	Automóvil (EJC)
49	REVISION TECNOMECANICA	6/10/2026	2008	K08191	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
50	REVISION TECNOMECANICA	10/11/2026	2009	K10170	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
51	REVISION TECNOMECANICA	1/10/2026	2009	K10168	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
52	REVISION TECNOMECANICA	19/11/2026	2009	K10171	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
53	REVISION TECNOMECANICA	11/4/2026	2010	K10169	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
54	REVISION TECNOMECANICA	1/10/2026	2014	K14282	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
BITER 1					

N°	SERVICIO	VIGENCIA TECNOMECANICA	MODEL	PLACA MILITAR	DESC.CLASE VEHÍCULO
55	REVISION TECNOMECANICA	29/11/2026	2009	C09109	Camioneta (EJC)
56	REVISION TECNOMECANICA	19/5/2026	2014	A14999	Camioneta Ambulancia (EJC)
57	REVISION TECNOMECANICA	2/12/2026	2010	I10545	Carrotanque de Agua (EJC)
58	REVISION TECNOMECANICA	28/11/2026	2010	C10584	Camioneta (EJC)
GGBOY					
N°	SERVICIO	VIGENCIA TECNOMECANICA	MODEL	PLACA MILITAR	DESC.CLASE VEHÍCULO
59	REVISION TECNOMECANICA	15/6/2026	2005	K05040	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
60	REVISION TECNOMECANICA	25/10/2026	2016	F18164	Motocicleta (EJC)
61	REVISION TECNOMECANICA	25/10/2026	2016	F18163	Motocicleta (EJC)
62	REVISION TECNOMECANICA	12/11/2026	2014	F14003	Motocicleta (EJC)
63	REVISION TECNOMECANICA	12/11/2026	2014	F14001	Motocicleta (EJC)
64	REVISION TECNOMECANICA	26/6/2026	2019	C19050	Camioneta (EJC)
65	REVISION TECNOMECANICA	24/4/2026	2013	F13780	Motocicleta (EJC)
66	REVISION TECNOMECANICA	24/4/2026	2013	F13779	Motocicleta (EJC)
COGAM					
N°	SERVICIO	VIGENCIA TECNOMECANICA	MODEL	PLACA MILITAR	DESC.CLASE VEHÍCULO
67	REVISION TECNOMECANICA	20/11/2025	2005		Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
68	REVISION TECNOMECANICA	21/11/2025	2016		CAMPERO
69	REVISION TECNOMECANICA	28/11/2026	2021		CAMPERO - AUTOMOVIL
70	REVISION TECNOMECANICA	30/9/2025	2015		CAMIONETA
GMSIL					
N°	SERVICIO	VIGENCIA TECNOMECANICA	MODEL	PLACA MILITAR	DESC.CLASE VEHÍCULO
71	REVISION TECNOMECANICA	2/12/2026	2020	C20064	Camioneta (EJC)
72	REVISION TECNOMECANICA	8/5/2026	2012	C12187	Camioneta (EJC)
73	REVISION TECNOMECANICA	4/10/2026	2010	A10469	Camioneta Ambulancia (EJC)
74	REVISION TECNOMECANICA	4/10/2026	2010	A10496	Camioneta Ambulancia (EJC)
75	REVISION TECNOMECANICA	20/10/2026	1997	O97253	Carrotaller (EJC)

76	REVISION TECNOMECANICA	6/10/2026	2010	K10062	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
77	REVISION TECNOMECANICA	5/10/2026	2010	K10061	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
78	REVISION TECNOMECANICA	5/10/2026	2010	K10060	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
79	REVISION TECNOMECANICA	15/6/2026	2003	K03281	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
80	REVISION TECNOMECANICA	14/10/2026	2003	K03282	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
81	REVISION TECNOMECANICA	3/12/2026	1995	M95218	Bus - Buseta (EJC)
82	REVISION TECNOMECANICA	23/10/2026	2008	R08014	Volqueta (EJC)
83	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	F14004	Motocicleta (EJC)
84	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	F14306	Motocicleta (EJC)
85	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	F14308	Motocicleta (EJC)
86	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	F14309	Motocicleta (EJC)
87	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	F15148	Motocicleta (EJC)
88	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	F15149	Motocicleta (EJC)
89	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	F15150	Motocicleta (EJC)
90	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2014	F15151	Motocicleta (EJC)
91	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	F15154	Motocicleta (EJC)
92	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2014	F15155	Motocicleta (EJC)
93	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2018	F18193	Motocicleta (EJC)
94	REVISION TECNOMECANICA	6/10/2026	1998	N98202	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)
95	REVISION TECNOMECANICA	6/10/2026	2003	N03292	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)
96	REVISION TECNOMECANICA	4/10/2026	1995	M95208	BUS
97	REVISION TECNOMECANICA	21/2/2024	2024	F24053	Motocicleta (EJC)
98	REVISION TECNOMECANICA	21/2/2024	2024	F24054	Motocicleta (EJC)
BASPC1					
N°	SERVICIO	VIGENCIA TECNOMECANICA	MODEL	PLACA MILITAR	DESC.CLASE VEHÍCULO
99	REVISION TECNOMECANICA	27/11/2025	2013	C13008	Camioneta (EJC)
100	REVISION TECNOMECANICA	9/10/2025	2008	K08591	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)

101	REVISION TECNOMECANICA	30/11/2025	2002	K02126	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
102	REVISION TECNOMECANICA	30/10/2026	2008	N08037	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)
103	REVISION TECNOMECANICA	25/4/2026	2008	N08038	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)
104	REVISION TECNOMECANICA	10/12/2026	2013	F13568	Motocicleta (EJC)
105	REVISION TECNOMECANICA	31/5/2026	2007	C07218	Campero (EJC)
106	REVISION TECNOMECANICA	2/12/2026	2010	D10637	Campero (EJC)
107	REVISION TECNOMECANICA	30/4/2025	2012	H12017	Bus - Buseta (EJC)
108	REVISION TECNOMECANICA	22/9/2026	2009	C09481	Campero (EJC)
109	REVISION TECNOMECANICA	29/8/2026	2013	F13567	Motocicleta (EJC)
110	REVISION TECNOMECANICA	22/8/2026	2015	F15879	Motocicleta (EJC)
111	REVISION TECNOMECANICA	2/10/2026	2018	A18211	Camioneta Ambulancia (EJC)
112	REVISION TECNOMECANICA	22/8/2026	2015	D15435	Campero (EJC)
113	REVISION TECNOMECANICA	10/12/2026	2014	H15156	Microbús (EJC)
114	REVISION TECNOMECANICA	29/11/2026	2009	C09148	Camioneta (EJC)
115	REVISION TECNOMECANICA	10/12/2026	2016	F16092	Motocicleta (EJC)
116	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2026	2020	C20067	Camioneta (EJC)
117	REVISION TECNOMECANICA	18/4/2026	2021	C21087	Camioneta (EJC)

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

6.1.1. CUMPLIMIENTO: El contratista mediante escrito presentado junto con su oferta certificó que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR, establecidos para la ejecución del presente proceso contractual, se encuentran legalmente constituidos, y que poseen las condiciones determinadas en los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

6.1.2. REGISTRO COMPUTARIZADO: El contratista certifica por escrito que los talleres de mecánica o centros de diagnóstico automotor establecidos para la ejecución del presente proceso contractual lleva un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de gases de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben.

6.1.3. FORMATOS UNIFICADOS: El contratista certifica por escrito que los resultados de la revisión técnico - mecánica y de gases serán consignados en un formato uniforme cuyas características determinarán los Ministerios anotados. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

6.1.4. RECURSOS: El contratista certifica por escrito el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR, establecido para la ejecución del presente proceso contractual, disponen de las herramientas y el recurso humano necesario que garantice la prestación del servicio de forma ágil y eficaz para efectuar la revisión de los vehículos dentro de los siguientes parámetros:

- Niveles de emisión de gases

- Funcionamiento del sistema mecánico
- Funcionamiento del sistema electrónico
- Buen funcionamiento del sistema y elementos de emergencia
- Eficiencia del sistema de combustión interno
- Elementos de seguridad
- Sistema de frenos, constatando en el caso de que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- Estado de las llantas del Vehículo
- Inspección visual del estado de la carrocería externa e interna
- Funcionamiento de la salida de emergencia, si está reglamentada para el vehículo
- Sistemas de Dirección y suspensión
- Revisión sistema de alineación
- Sistema de luces altas y bajas
- Sistema de señales audibles y visibles
- Los dispositivos y exigencias especiales, establecidas para determinar automotores**.**

6.1.5. REGISTRO DE VEHÍCULOS: El contratista certifica en escrito que en la ejecución del contrato presentará informes donde se relacione el registro de los vehículos a los cuales se les ha efectuado la REVISIÓN TECNICOMECANICA Y EMISIÓN DE GASES, adjuntando copia de dicho documento.

El oferente manifiesta que se compromete que, en caso de resultar adjudicatario, informará por escrito al supervisor del contrato cualquier anomalía que presente el vehículo sometido a la revisión técnico mecánica y de gases, a fin de que se realicen las reparaciones pertinentes para subsanar las fallas presentadas al momento de la revisión, y proceder con una nueva revisión técnico mecánica y de gases sin ningún costo adicional dentro de los quince (15) días calendario siguientes.

6.1.6. MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL: El contratista certifica en escrito que compromete a que en caso de resultar adjudicatario en cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.

El oferente manifiesta que con lo que respecta a los centros que prestan este servicio, deberán cumplir con lo de ley de acuerdo al Decreto 019 de 2012 así: Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

6.1.7. SEGURIDAD DEL CENTRO DE SERVICIOS: El contratista certifica en escrito está en capacidad de velar por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como, por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad.

6.1.8. REGISTRO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS: El contratista certifica en escrito que, está en capacidad de llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor objeto de la necesidad planteada y ejecución del contrato como resultado del presente proceso, en la que se haga constar, por lo menos:

- Fecha
- Hora de recepción
- Identificación detallada del vehículo
- Inventario y condiciones de recepción
- Nombre, identificación y firma de quien recibe
- Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo.

6.1.9. UBICACIÓN: El contratista certifica en escrito que **EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR** ofertados para la prestación del servicio de revisión tecnicomecánica se encuentra ubicada la sede operativa Km 3 Vía Tunja Paipa y sede administrativa en Carrera 11 # 21-55 Ofc. 201 en la ciudad de Tunja.

PARÁGRAFO N° 1: En caso de que alguno de los vehículos objeto del presente proceso no se encuentre en el Cantón Militar de TUNJA, el oferente deberá garantizar que estará en la disposición de realizar la revisión técnico mecánica en la ciudad donde se encuentre el vehículo.

6.1.10. PERSONAL: El contratista certifica en escrito que dispone del personal idóneo y con la experiencia necesaria para los procesos de revisión y manejo de instrumentos de medición y demás componentes requeridos para el servicio de revisión técnico mecánica.

6.1.11. EQUIPO: El contratista certifica en escrito que posee el equipo necesario y adecuado para la prestación del servicio de revisión técnico mecánica.

6.1.12. EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO: El contratista certifica en escrito que REGISTRARÁ en el RUNT la información a que haya lugar, según las disposiciones proferidas por el Ministerio de Transporte y EXPEDIRÁ el certificado correspondiente a cada vehículo.

NOTA: Si por algún motivo un automotor no aprueba la revisión técnico mecánica y de emisión de contaminantes, el CDA emitirá un concepto y otorgará un plazo de quince (15) días calendario, para la realización nuevamente de la revisión (hasta que el vehículo una vez realizado los ajustes obtenga satisfactoriamente la certificación técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes.)

4.2.13. MANEJO AMBIENTAL: El contratista certifica en escrito que está en capacidad de cumplir con las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos.

Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio será asumida como su responsabilidad.

4.2.14. REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA: El contratista certifica en escrito que NO se encuentra incluido en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA.

4.2.15. CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD: El contratista certifica en escrito el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas referentes al servicio que presta así:

- Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).
- Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnicomecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores (dependiendo de la clase de centro de diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).
- Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, Calidad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).
- Se deberá tener en cuenta Resolución 04062 de 2007 Por la cual se modifica parcialmente la
- resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por la resolución 2200 del 30 de mayo
- de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 05 de enero de 2007.

PARÁGRAFO N° 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.
PARÁGRAFO N° 3: Todos los vehículos tienen placa civil (amarilla)
PARÁGRAFO N° 4: Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta del contrato objeto del proceso.

7. **GARANTÍAS SOLICITADAS - GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista se obliga a constituir la garantía única dentro de los TRES (3) días siguientes de la firma de la presente aceptación oferta, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

AMPARO	COBERTURA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i)El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;	Por el 30% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.12. el

	(ii)El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii)El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		contratista se obliga a tener vigente hasta la liquidación del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal en el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	Por el 30% del valor del contrato	Duración de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por: (i) El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el 5% del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y tres (3) años más.

EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los elementos que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las

especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que hace parte del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL TUNJA.

8. GARANTÍA TÉCNICA:

De acuerdo a oficio suscrito por el **CONTRATISTA**, certificó el cumplimiento de la Garantía Técnica para cada uno de los ítems ofrecidos y la cual ampara la totalidad de los siguientes aspectos:

El contratista, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, que la **"SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA",** objeto del presente proceso de selección se realizará en forma oportuna y en condiciones de calidad y oportunidad; en cumplimiento de ello, deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio adquirido, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
b. Que ampare la calidad de los servicios a suministrar.
c. Que ampare los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas objeto del presente proceso.
d. Garantizar una solución oportuna de contingencias presentadas durante la prestación del servicio.
e. Deberá garantizar que todos los equipos dispuestos para la respectiva revisión estén en óptimas condiciones de funcionamiento.

8.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, la "**SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA",** objeto del presente proceso de selección, se compromete a que debe ser inmediato toda vez que el servicio se prestará en las instalaciones del contratista el cual presentar el tiempo de respuesta de la garantía técnica, en documento original e independiente suscrito por el oferente y cuyo término de respuesta.

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Para la presente aceptación de oferta no se pactan especificaciones adicionales a las requeridas desde el componente técnico OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10. OBLIGACIONES GENERALES

a) Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, los estudios previos y la aceptación de oferta.
b) Entregar los bienes objeto de la invitación con las especificaciones técnicas, plazos de entrega (deberá de asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega) y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
c) Entregar los bienes objeto de los contratos nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados,
d) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
e) Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del presente proceso.
f) Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
g) Dar a conocer al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
h) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONALTUNJA.
i) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la aceptación de la oferta.
j) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto contractual o con posterioridad al mismo.
k) Constituir las garantías con los amparos establecidos en el numeral de garantías.
l) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
m) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la CENAC REGIONAL TUNJA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
n) Cumplir con las normas medio ambientales aplicables en el sector correspondiente.
o) EL CONTRATISTA debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", ingresando a la página web de la institución educativa a través del menú de accesos rápidos, recaudo online, ubicando el link de servicios adicionales, pulsando el botón "ver portafolio de servicios", escribiendo la palabra "estampilla" en la casilla de búsqueda y diligenciado el valor a consignar, pulsando el botón SIGUIENTE al lado derecho del dispositivo, debiendo completar los datos personales, teniendo en cuenta que para el caso de NIT solo debe digitar números sin puntos ni comas y sin el digito de verificación. Digitar correctamente el correo pues allí será enviada su factura y posteriormente descargarla. Este documento igualmente será remitido al correo electrónico registrado.
El valor de la Estampilla corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adicción aumentado al $1.000 inmediatamente superior, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar), consignando este valor a la cuenta Corriente No 616-46124-0 del Banco Bogotá a favor de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, haciéndola llegar a la Oficina de Tesorería de la CENAC – Tunja. En la consignación del pago de las Estampillas deberá de estipularse el número del Contrato que emane del presente proceso de selección.
TENER EN CUENTA: *Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá, Artículo 10° LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS. Los tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, serán los responsables de anular y adherir las estampillas en cada orden de pago, cuyo valor se aproximaría al digito de mil pesos ($1.000), más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor se hará constar en las respectivas ordenes de pago.*
p) El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2019.

q) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONAL TUNJA.
r) Cumplir con lo pactado con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
s) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 22) todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
t) Radicar las cuentas de cobro y/ o facturas, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la entrega de los bienes, con los anexos requeridos para su pago.
u) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
v) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
w) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del proceso.
x) Se compromete a entregar los bienes en los lugares indicados en los documentos del presente proceso sin ningún tipo de costo adicional.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA.
Derechos particulares del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja:

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso la Central Administrativa y Contable debe:

a) Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
b) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
c) Asignar el contrato a un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
d) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
f) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
g) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
h) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
i) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
j) Todas aquellas incluidas dentro de los documentos del proceso.

14.1. Obligaciones generales del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja:
Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso la Central Administrativa y Contable debe:

a) Recibir a satisfacción los bienes que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
b) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
c) Asignar el contrato a un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución de la aceptación de la oferta las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
e) Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
f) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual
g) Las demás que consagre la Ley

NOTA: estarán a cargo del contratista todas las costas y el tiempo en que deba incurrir por la no entrega oportuna de los elementos.

15. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL **CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así

como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

16. **CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN":** el **CONTRATISTA** mediante oficio suscrito bajo la gravedad de juramento certifica que se compromete a suministrar al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TUNJA, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme al Formulario 15 "Cláusula Contractual de Catalogación" del pliego de condiciones y que se adjunta al presente oficio. La información técnica será entregada dentro del plazo previsto y será proporcionada de forma impresa y en medio magnética

17. **SUPERVISOR:** El supervisor de la presente aceptación de oferta es el **EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BATALLON DE INFANTERIA NO 1 "GRAL. SIMON BOLIVAR"** el **señor MY. JOHN FREDDY RIOS RIOS** y/ o quien haga sus veces quien se encuentra debidamente nombrado mediante acto administrativo **No 007 de 09 de febrero de 2026**. Tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, con la firma de la aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la aceptación de oferta. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del **CONTRATISTA**.
En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta.

17.1. Facultades del Supervisor: Tendrá las siguientes facultades en particular:

a. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del contrato.
b. Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la aceptación de oferta.
c. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL –** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
d. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
e. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
f. Atender y resolver en coordinación con el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
g. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
h. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta

18. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el visto bueno de la **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-REGIONAL DE TUNJA** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la solicitud de cesión o subcontratación.

19. MULTAS

El Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la aceptación de oferta, por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-REGIONAL-TUNJA**, mediante acto administrativo motivado le impondrá multas al Contratista de la siguiente forma:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en el plazo de ejecución que se indique en la aceptación de oferta y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución de la aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Estas sanciones podrán hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. Esta CENAC Regional de Tunja, podrá declarar el incumplimiento la aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

20. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

20.1. *En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.*

20.2. *En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.*

20.3. *Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.*

20.4. *En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello*

resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

21. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución la aceptación de oferta, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta. En llegado evento en que se impongan multas o sanciones, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, iniciara con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

22. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, MDN **EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, impondrá como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, es decir, por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 9.336.760,00) INCLUIDO IVA** sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar, cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: *La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual,* ***MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA****, se reserva el derecho de reclamar al* ***CONTRATISTA*** *el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del* ***CONTRATISTA*** *se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el* ***CONTRATISTA*** *autoriza su descuento.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL*: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.*

23. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

25. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Tanto el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, y el **CONTRATISTA** no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado.

La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dicha notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora, Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que

acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.
En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.
Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

26. DEMÁS ESTIPULACIONES

Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta, lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y sus adendas y en los principios que regla la contratación estatal.
De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta, constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

27. SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTARIAS INSTITUCIONALES

El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo ejecutar el objeto del contrato, dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

Por El MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA.

Teniente Coronel CESAR JULIAN HERRERA RAMIREZ
Director de la Central Administrativa y Contable Regional Tunja

Por el contratista,

AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA
NIT. N°. **900.081.544-6**
R/L JOSÉ OCTAVIANO ROMERO SILVA
C.C. N°. **6.750.607** expedida en Tunja – Boyacá

TE. MARIA FERNANDA PLAZAS RODRIGUEZ
Comité Técnico Evaluador

PS. PAULA ANDREA BONILLA ARIAS
Comité Económico Evaluador

PS. JHON JAIRO CAMACHO ROZO
Comité Jurídico Evaluador